

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1658-O**

**Quito, D.M., 21 de abril de 2022**

**Asunto:** Derogatoria de la Ordenanza No. 003-2019 que aprobó el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "SANTA MÓNICA" Exp. PM No. 2019-01143

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2190-O, de 20 de abril de 2022, (el "Requerimiento"), presento el siguiente informe jurídico (el "Informe"):

**Competencia**

Emito el Informe fundamentado en la Resolución No. AQ 011-2022, de 16 de marzo de 2022, del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 00018/SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano.

**Objeto y alcance**

1. El objeto de este Informe es emitir el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al proyecto de "Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza No. 003-2019-PUAE que aprueba el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial PUAE Santa Mónica". (la "Ordenanza")
2. Este Informe se refiere, en función del requerimiento a: (i) competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable al Proyecto; y, (ii) observaciones específicas en relación con el texto del Proyecto.
3. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el artículo 1, letra c) de la Resolución del Alcalde Metropolitano Nro. AQ-011-2022, de fecha 16 de marzo de 2022. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión de Uso de Suelo.

**Fundamento jurídico**

1. El art. 264 de la Constitución, en concordancia con el art. 266 ibídem, establece que, entre otras, son competencias de los gobiernos de los distritos metropolitanos: (i) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, (ii) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone, en su art. 2, como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa.

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1658-O**

**Quito, D.M., 21 de abril de 2022**

3. El art. 26, ibídem, dispone que las decisiones sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro de su territorio corresponden, como competencia exclusiva, a las autoridades del Distrito Metropolitano.

4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”), en su art. 87, letras a) y v), establece como atribuciones del Concejo Metropolitano, (i) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas; y, (ii) regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano.

5. El art. 322 del COOTAD, señala que los proyectos de ordenanza que se tramiten deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se derogan con la nueva ordenanza.

6. Según el art. 67 del Código Municipal, la Comisión de Uso de Suelo tiene la atribución y responsabilidad de (i) estudiar, elaborar y proponer al Concejo Metropolitano proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito, en lo principal, regulaciones de uso y ocupación de suelo; (ii) proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público; e, (iii) informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

**Análisis e informe jurídico**

Como ha quedado anotado, este Informe se acota en función del Requerimiento, y, por tanto, se refiere a: (i) competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable al Proyecto; y, (ii) observaciones específicas en relación con el texto del Proyecto.

Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, informa lo siguiente:

- a) En atención a las competencias de las comisiones del Concejo Metropolitano, el trámite para la derogatoria de la Ordenanza, debería ser conocido y procesado por la Comisión de Uso de Suelo;
- b) El órgano legislativo del GAD del Distrito Metropolitano de Quito es competente para conocer y decidir sobre la derogatoria de la Ordenanza; y,
- c) El trámite para la derogatoria de la Ordenanza, cumplirá con lo establecido en el art. 322 del COOTAD y, adicionalmente, en lo relevante, el procedimiento establecido en la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016.
- d) Mediante Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2022-0207-OF, de 21 de abril de 2022, el Registrador de la Propiedad informó que una vez revisados los índices y libros que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, NO se halla inscrita la ORDENANZA No. 003 - 2019 - PUAE QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL SANTA MÓNICA.

**Observaciones específicas al Proyecto**

En este apartado constan los comentarios específicos respecto al contenido de la exposición de motivos, considerandos y articulado del Proyecto.

1. De conformidad con el art. 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán, de manera general: (i) la exposición de motivos, (ii) los considerandos que lo fundamentan y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos es que el proyecto no deba ser tramitado.

El Proyecto contendría los elementos indicados en el párrafo inmediato precedente (i) al referirse a una sola materia; (ii) contener una exposición de motivos que buscaría justificar la necesidad de la propuesta; (iii) señalar en los considerandos las normas que justifican al Proyecto y que se refieren a las competencias del Concejo

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1658-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

Metropolitano (órgano legislativo del GAD DMQ) que permitirían su sanción; y, (iv) establecer el articulado que se deroga.

2. Respecto a los considerandos se podría tomar en cuenta lo siguiente:

- a. A continuación del considerando séptimo, insertar un considerando que haga referencia al art. 26 de la LORDM.
- b. En el considerando noveno tomar en cuenta que la fecha de sanción de la Ordenanza del PUAE Santa Mónica es el 17 de septiembre de 2019.
- c. En el párrafo que consta a continuación de los considerandos, incorporar el art. 87 (literal "a") que se refiere a la facultad legislativa del Concejo Metropolitano.

3. Con relación al articulado del Proyecto, se podría considerar:

- a. En el art. 1, en la primera línea, sustituir el número "2029" por "2019".
- b. La disposición general primera podría constar como disposición general única.

#### **Conclusiones**

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, concluye y, según el caso, recomienda lo siguiente:

- a) El órgano legislativo del GAD DMQ es competente para conocer el proyecto de ordenanza objeto de este informe, según las consideraciones efectuadas en el mismo.
- b) La aprobación del Proyecto, por ser una propuesta de ordenanza, seguirá el procedimiento establecido en el artículo 322 del COOTAD y, adicionalmente, en lo relevante, el procedimiento establecido en la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016.
- c) En atención a las competencias de las comisiones del Concejo Metropolitano, el Proyecto, como lo ha sido, debería ser conocido por la Comisión de Uso de Suelo.
- d) En función del Requerimiento, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, continúe con el trámite para la aprobación del Proyecto, tomando en cuenta las observaciones realizadas al mismo.
- e) Se recomienda:
  - (i) Sustentar el Proyecto con los informes de las dependencias municipales relacionadas con el mismo.
  - (ii) Considerar las notas efectuadas en el apartado de observaciones específicas al Proyecto, que se han emitido en calidad de asesoría.
  - (iii) Previo a que se remita el proyecto al Concejo Metropolitano se debería incorporar al expediente: (a) el informe de la Secretaría del Concejo respecto al cumplimiento de requisitos formales previstos en el artículo 322 del COOTAD y los de la Resolución Nro. C-074; y, (b) la iniciativa legislativa.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, debido a la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1658-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-2190-O

Anexos:

- proyecto\_de\_ordenanza\_derogatoria\_puae\_cpbvf(1).docx  
 - resolución\_nro.\_042-cus-2022\_-\_ordenanza-signed\_(1)-signed\_(1).pdf  
 - GADDMQ-SGCM-2022-2190-O.pdf  
 - GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2022-0207-OF(1).pdf

Copia:

Señorita  
 Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
 Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
 René Patricio Bedón Garzón Ph. D.  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ**

Señor Magíster  
 Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO**

Señor Abogado  
 Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO**

Señor Magíster  
 Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS**

Señora Doctora  
 Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**Líderesa de Equipo**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Doctor  
 Edison Xavier Yepez Vinueza  
**Líder de Equipo**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2022-04-21	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-04-21	



**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1658-O**

**Quito, D.M., 21 de abril de 2022**

